

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00004991

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el artículo 10, Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala entre las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el numeral 9, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y en el numeral 11, aprobar el Reglamento Interno y el formato de incorporación de los fondos de inversión.

Que el numeral 7 del tercer inciso del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los fondos de inversión, sus reglamentos internos y contratos de incorporación.

Que en los artículos 28 y 29, Sección VIII, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se establece el procedimiento para reformar el reglamento interno o el contrato de incorporación de los fondos de inversión así como la documentación que se debe presentar para tal efecto.

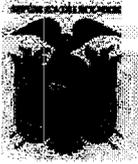
Que la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 94.2.8.AF.008.

Que mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00001831 de 10 de marzo de 2022 se aprobó el “REGLAMENTO INTERNO” y el formato de “CONTRATO DE INCORPORACIÓN” del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO LIQUIDEZ** administrado por la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**; en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 14 de octubre de 2021 ante la Ab. María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil; se autorizó el funcionamiento de ese fondo; y se dispuso la inscripción del mismo en el Catastro Público del Mercado de Valores, lo cual se realizó el 17 de marzo de 2022 bajo el No. 2022.G.11.003382.

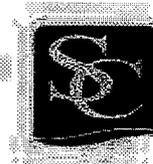
Que el 23 de marzo de 2022, el Ab. Oscar Vernaza Ghiglione, Presidente de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** solicitó la reforma del **REGLAMENTO INTERNO** y de la **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN** del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO LIQUIDEZ**, en los términos de la escritura pública de reforma otorgada el 18 de marzo de 2022 ante la Ab. Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil.

Que mediante oficios No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00023486-O y SCVS-INMV-DNAR-2022-00033451-O del 11 de abril y 25 de mayo de 2022, respectivamente, se notificó a **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** las observaciones al trámite, de lo cual, la compañía con fechas 04 de mayo y 09 de junio de 2022, presentó descargos, respectivamente.

Que en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe No.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
COMISIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SCVS.INMV.DNAR.2022.254 de fecha 30 de junio de 2022, favorable para la aprobación de la reforma del Reglamento Interno y de la escritura de constitución del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO LIQUIDEZ**, administrado por **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en los términos de la escritura pública de reforma otorgada el 18 de marzo de 2022, y la escritura pública de rectificación otorgada el 18 de abril de 2022, ambas ante la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, referidas en los considerandos previos.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y, la resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2022-0189 de fecha 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REFORMA del REGLAMENTO INTERNO y de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO LIQUIDEZ** administrado por la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en los términos de la escritura pública de reforma otorgada el 18 de marzo de 2022, ante la Ab. María Tatiana García Plaza, Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, y de la escritura pública de rectificación a la mencionada escritura, otorgada el 18 de abril de 2022 ante la misma notaría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones: **a)** Que la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del fondo, otorgada el 14 de octubre de 2021; **b)** que la referida Notaría también tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de reforma del fondo, otorgada el 18 de marzo de 2022, y de la matriz de la escritura pública de rectificación, otorgada el 18 de abril de 2022; y, **c)** que en dicha Notaría se sienten en las copias respectivas las razones de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Catastro Publico del Mercado de Valores tome nota de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción del fondo de inversión inscrito bajo el No. 2022.G.11.003382.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **30 de junio de 2022.**

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

JCS/LRM/MLG
Trámite No. 30062-0041-22
Exp. 70481
RUC No. 0993367233001